

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 238 - 2024

Cusco, 16 de setiembre 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000943-2024-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, el Memorándum N° A-0700-2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memo N° 726-2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto, por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que las normas que se encuentren contenidas en ella y aquellas que emita la Contraloría General de la República son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, siendo una de ellas, las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control dispone que para efectos del financiamiento de la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, las entidades están autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación; así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, las transferencias financieras a que se refiere la precitada disposición complementaria final, se realizan, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego, se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República";

Que, el capítulo VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 012-2023-CGGMPL establece las disposiciones a seguir en el marco del proceso de incorporación progresiva. Además, su numeral 7.1 Etapas del proceso de incorporación, determina que el inicio del proceso de incorporación, se formaliza con

La emisión de Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos de Control Interno – OCI, a la Contraloría General de la República – OGR;

Que, con Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, se aprueba el inicio del proceso de incorporación de doscientos treinta y ocho (238) OCI a la CGR, entre los cuales se encuentra el OCI de Electro Sur Este S.A.A. – ELSE;

Que, en el numeral 7.1.4 Etapa 4. Transferencias financieras de la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, se establece que, en esta etapa, las entidades ejecutan las transferencias financieras, de acuerdo al monto indicado por la Contraloría General de la República, durante los quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción por parte del Titular de la Entidad, del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la Directiva referido al monto a transferir;

Que, mediante el Oficio N° 000943-2024-CG/SGE del 01 de agosto de 2024, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, solicitó se proceda a efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), por el monto de S/ 312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° G-1857-2024, del 09 de agosto de 2024, ELSE puso en conocimiento de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, que el presupuesto disponible PIA 2024, contempla el importe de S/ 342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil y 00/100 soles), de los cuáles se tiene pedidos de compra por servicios ejecutados y en ejecución por S/ 293,300.00, quedando un saldo presupuestal disponible de S/ 48,700.00 soles para lo que resta del ejercicio 2024.

Que, mediante Memorándum N° 726-2024 del 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, señala que luego de la evaluación de disponibilidad presupuestal, mediante Oficio N° G-1857-2024 del 09 de agosto de 2024, ELSE informó a la Secretaría General de la Contraloría General de la República que corresponde efectuar una transferencia financiera por el importe de S/ 48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, adjunta a su documento, la Certificación Presupuestal N° 001202400137 del 05 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), con la cual se acredita la previsión de recursos presupuestales para la transferencia financiera solicitada en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la CGR;

Que, mediante memorándum N° A-0700-2024 del 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, ELSE viene llevando a cabo el proceso de incorporación del OCI a la CGR, en el marco de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, por ello, corresponde realizar la transferencia financiera de S/ 48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles) para lo que resta del ejercicio 2024., para cuyo efecto se gestionó la habilitación de recursos y la respectiva certificación de crédito presupuestario, conforme señala.

Que, en consecuencia, en el marco de las normas descritas, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera de ELSE, hasta por la suma de S/ 48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), a favor de la CGR.

Con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar una transferencia financiera de Electro Sur Este S.A.A., hasta por la suma de S/ 48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- La transferencia financiera autorizada se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal de Electro Sur Este S.A.A.

TERCERA.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

CUARTA.- Disponer que la presente resolución se publique en la página Web de Electro Sur Este S.A.A. (<https://www.gob.pe/electrosureste>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA GENERAL